

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR COMERCIO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El Área de Iniciativas Económicas y Empleo de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la creación de nuevos comercio rurales, preferentemente en aquellos lugares donde no existan, buscando la calidad y la especialización de los mismos, así como la mejora en la competitividad del tejido productivo de la Provincia de Zamora a través del apoyo a las empresas comerciales y de servicios ya existentes, prestando especial atención a las pequeñas empresas, a la modernización de las mismas y a la promoción del espíritu emprendedor.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) dedicadas al sector comercio que radiquen en esta Provincia, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión en el sector del Comercio, en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Zamora.

Segunda.- Imputación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 100.000,00 euros, aportados con cargo a la aplicación presupuestaria: 71 420.0 770.00.

Tercera.- Beneficiarios. Definición y límites.

UNO.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas y comunidades de bienes que, como microempresas, pequeñas o medianas empresas, se encuentren dados de alta en una o varias de las actividades del "Impuesto de Actividades Económicas" correspondientes a los epígrafes recogidos en el **ANEXO VI** de la presente convocatoria, y realicen inversiones en el Sector del Comercio que se materialicen en centros de trabajo situados en municipios de la Provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes, así como aquellas que hayan trasladado su centro de trabajo a dicho municipio o hayan abierto una sucursal o delegación en el mismo.

Se considerará pequeña empresa y microempresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 124, de 20.5.2003):

“La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”.

Cada empresa deberá ser “**autónoma**” según la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, quedando excluidas expresamente las empresas “asociadas” (el 25% de su capital, o de sus derechos de voto no deberá pertenecer a otra empresa o conjuntamente a varias empresas) y las empresas “vinculadas”.

DOS.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

La Justificación por parte de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público
(ANEXO I. Parte inferior)

TRES.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los solicitantes que figuren dados de alta en el epígrafe 652.1 del IAE. “Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal”, aún cuando compatibilicen esta actividad con otra u otras incluidas en los epígrafes del IAE recogidos en el **ANEXO VI** de esta convocatoria.

Cuarta.- Conceptos subvencionables.

A) Acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de la actividad comercial:

- 1.- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos.
- 2.- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad comercial y al comercio electrónico.
- 3.- Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa y comercial.

B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento:

- 1.- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora de un establecimiento comercial ya existente o la apertura de uno nuevo.
- 2.- Adquisición de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la venta dentro del establecimiento comercial.
- 3.- Gastos de rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.
- 4.- Sistemas destinados a la protección de las mercaderías comercializables.

C) Proyectos de Inversión destinados a emprendedores o promotores de nuevos comercios cuyas inversiones se correspondan con los conceptos señalados en los apartados A y B de la presente Base.

Quinta.- Exclusiones

a) No se computarán como gastos o inversiones subvencionables los siguientes:

- 1) Los equipos informáticos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas o cualquier otro dispositivo móvil.
- 2) Gastos de cualquier tipo de mantenimiento de sistemas de información (hardware / software) así como gastos asociados a comunicaciones o conexiones de tipo periódico.
- 3) Coste de los proyectos de obra civil si no van asociados a los gastos recogidos en Base cuarta en el Apartado B) 1, de la presente convocatoria.
- 4) Obra civil no recogida en la Base cuarta en el Apartado B) 1, de la presente convocatoria.
- 5) La Adquisición de existencias.
- 6) Adquisición o alquiler de vehículos.
- 7) Inversiones o gastos cuya finalidad no sea estrictamente comercial, salvo que estén vinculados a las actividades subvencionables.

b) No podrán incluirse dentro del coste de los bienes subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto que grave la adquisición de bienes.

c) No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financieras mediante arrendamiento financiero (leasing).

d) No se admitirán como subvencionables inversiones inferiores a 3.000.-€.

Sexta.- Plazo de realización de los gastos

Se subvencionarán los gastos efectuados desde el 23 de septiembre de 2016 y hasta el **22 de septiembre de 2017 incluido**.

Séptima.- Solicitudes.

Uno. Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I (de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora,

www.diputaciondezamora.es). Dicho anexo contiene la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (Art. 32.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el apartado del ANEXO I destinado a declarar la “finalidad de la subvención” se deberá especificar de modo sintético el proyecto o gastos para los que se pide la ayuda, con independencia de que el detalle de los mismos se describa en la memoria justificativa que debe acompañar a la solicitud.

Dos. La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas del original o copia compulsada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su **D.N.I.** y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el **C.I.F** de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente, en su caso).
- b) En el caso de tratarse de un autónomo, presentará documento acreditativo del **alta en la Seguridad Social**.
- c) Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. **ANEXO I, parte inferior** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- d) Relación detallada, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión. **ANEXO II** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- e) **Memoria Técnica**, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V** de estas Bases, de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar y ubicación física de la misma.
- f) **Presupuestos o facturas pro forma** de la inversión total a realizar, conforme a lo señalado en la memoria. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con

carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.
 - Certificado actualizado de figurar de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**.
- h) **Ficha de Terceros (ANEXO VII)** debidamente cumplimentada y que incluya Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- i) **Documentación acreditativa, en su caso, de los puestos de trabajo creados** en el período subvencionado (Copia del contrato y del alta en la Seguridad Social), o compromiso de contratación.
- j) Cuando la actividad para la que se solicita la subvención lo sea por el concepto señalado en la cláusula cuarta apartado 2.A), se presentará **Licencia municipal de obra**, o justificante de haberlo solicitado.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de procedimiento corresponderá al **Diputado Delegado del Área de Iniciativas Económicas y Empleo** y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La **propuesta de resolución definitiva**, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Posteriormente los beneficiarios deberán **aceptar expresamente** la resolución de concesión de ayuda, así como sus condiciones, en el plazo de **10 días hábiles**, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose el archivo del expediente mediante resolución del Órgano Competente.

Décima.- Criterios de valoración. Clasificación de expedientes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una **Comisión de Evaluación** constituida por el Diputado Delegado del Área de Iniciativas Económicas y Empleo y dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Económico. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Uno. Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

- a) **Creación de empleo en el período subvencionado.** Se incluyen el empleo por cuenta ajena y los autónomos. Se excluye el empleo indirecto (hasta 20 puntos).
- b) **Actividad inexistente o escasa** en el municipio donde radique la empresa (hasta 15 puntos).
- c) **Escasa población** del municipio donde se ubique el centro de trabajo (hasta 15 puntos).
- d) Que el autónomo o los socios con participación superior al 50% sean **mujer** (15 puntos)
- e) Que el autónomo o los socios con participación superior al 50% sean **joven** (5 puntos).

A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 36 años, a 31 de diciembre de 2017.

- f) Que el autónomo o los socios con participación superior al 50% sean **discapacitados** (5 puntos).
- g) **Efecto dinamizador de la actividad**, por tratarse de una actividad de demanda emergente o por tener un efecto impulsor y multiplicador sobre el conjunto del sector económico de la zona (hasta 10 puntos).

h) Incorporación de nuevas tecnologías, (hasta 8 puntos).

Dos. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación. A tal efecto, el centro gestor del otorgamiento de las subvenciones, en función de la actividad empresarial a incentivar, clasificará los expedientes subvencionables en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior

Undécima.- Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.

Dos. La Diputación Provincial de Zamora publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, presupuesto aprobado y cantidad concedida.

Tres. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Cuatro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cinco. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Seis. En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, podrán ser ambas las que realicen la actividad subvencionable, si bien en el momento de presentar la justificación la persona jurídica constituida deberá aceptar las condiciones de concesión de la subvención, siendo responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Siete. Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad

Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Duodécima- Importe de la subvención.

Uno. La subvención que se conceda, no superará el 50% de los gastos incentivables, estableciendo un máximo de subvención de 8.000,00.-€.

Dos. Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto de inversión.

Tres. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayuda de minimis (DO L 379 de 28.12.2006), el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

Decimotercera.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Uno. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No son invocables como precedente.
- b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

Decimocuarta- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Dos. Se podrán aceptar modificaciones de los diversos conceptos del presupuesto aprobado, con la doble condición de que la oscilación, en más o en menos, no rebase el 25% de cada concepto y que, en su conjunto, las inversiones y gastos justificados representen como mínimo el 70% del presupuesto aprobado.

Tres. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base novena), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

- a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.
- b) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimoquinta.- Medios y plazo de justificación.

Uno. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto concedido y aprobado para la concesión de la subvención.

Dos. A efectos de **justificar** la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, y que se detalla a continuación, siendo la fecha límite de presentación el día **20 de octubre de 2017**:

- a) Relación de documentos aportados al efecto de la justificación de la subvención concedida (**ANEXO III** incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (**ANEXO VIII**)
- d) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- e) Declaración de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención suscrita por el representante de la empresa (**ANEXO IV** incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).
- f) Facturas justificativas de los gastos correspondientes a la acción subvencionada reflejada en la Base cuarta, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas deberán incluir los siguientes elementos:
 1. - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 2. - Fecha de emisión. La fecha de las facturas deberá estar dentro del período subvencionable.
 3. - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 4. - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.

Las facturas deberán presentarse en original o en copia compulsada. En este último caso, deberá anotarse previamente en los originales, por el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación de Zamora, que su importe ha sido objeto de subvención en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia en el original, no se admitirá la copia compulsada.

En los casos en que la presentación de facturas no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas correspondientes a profesionales por actividades que no estén sujetas al IVA, sino que deban ser objeto de retención de IRPF, se acompañarán del correspondiente modelo 111 de retenciones a cuenta del IRPF y de documento que acredite su presentación en la Agencia Tributaria.

En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que hubiera denegado a la Diputación la autorización a la que se refiere la base octava, apartado h), y los anteriormente presentados hubiesen caducado.
- h) Licencia municipal de obra, en su caso, para el supuesto de que no lo hubiera aportado al presentar la solicitud de subvención.
- i) Documentación acreditativa, en su caso, de los puestos de trabajo creados en el período subvencionado, (Copia del contrato y del alta en la Seguridad Social), en el supuesto de que no lo hubiera aportado al presentar la solicitud de subvención. La falta de justificación de este extremo dará lugar a lo aplicación de lo establecido en la base decimocuarta, apartado tres.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

- Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. Una vez comprobada la justificación de la subvención presentada por el beneficiario y apreciada la existencia de defectos subsanables, se le requerirá concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Respecto a los porcentajes mínimos de cumplimiento y modificaciones de los conceptos del presupuesto aprobado, se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta.

Cuatro. El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Quinto.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Decimosexta.- Publicidad

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario que edite el beneficiario, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Zamora. En este sentido, desde la Diputación de Zamora se facilitará un cartel, pegatina o similar, en el que conste tal

circunstancia, que los titulares de los establecimientos deberán situar en lugar visible desde el exterior, manteniéndolo durante un año.

Decimoséptima.- Prórrogas

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para **la realización de la actividad y justificación** de las actividades podrá acordarse por tiempo no superior a la mitad de aquellos y a solicitud del beneficiario de la subvención, debidamente **motivada y acreditada**, debiendo de efectuarse al menos diez días antes de la finalización del plazo inicialmente establecido en cada caso.

Decimoctava.- Reintegro de la subvención

Uno.- Procederá el reintegro en caso de existir declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.

Dos.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación y otras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (Artículo 23)

Tres.- En el caso de que el beneficiario se hallare en los supuestos de incumplimiento previsto en el párrafo anterior, o en el caso de que la subvención percibida supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley General de Subvenciones y el Art. 27 de la Ordenanza.

Decimonovena.- Régimen de control financiero de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Provincial.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas, al objeto de comprobar la realidad material de las inversiones financiadas así como su aplicación a los fines para los que la subvención fue concedida.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención:					
SECCIÓN GESTORA:					
Finalidad de la subvención:					
Importe solicitado:		€		Importe presupuestado:	
€		€		Importe o porcentaje de compromiso acordado:	
Convocatoria:		Nº BOP:		Fecha BOP:	

Datos de identificación del beneficiario:					
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:				C.I.F.:	
Dirección:			Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para ingreso:					
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	
e-mail:					

Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:					
Cargo o representación:					
Dirección:			Municipio/Provincia:		
Dirección a efectos de notificaciones:			Municipio/Provincia:		
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	
e-mail:					

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario					
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia de la Acta fundacional y Estatutos, etc)					
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto de estado y financiación de la actividad o adquisición					
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solidarias ya obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada					
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención					
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social					
Otras subvenciones/otra documentación aportada:					

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:					
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/esta entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm.ª Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en última apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, de darando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.					
Firma del peticionario			Año: m1, Secretario General		
NOTA: según lo previsto en el art. 13.7 LGS y 11.3b) Ordenanza, es la de darando responsable por el que se otorga ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm.ª Diputación de Zamora, ...) o notario público					

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD – (Original o copia debidamente compulsada)

(Marcar casilla correspondiente)

- Solicitud de subvención (**ANEXO I** incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es) y Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. (**ANEXO I, parte inferior**)
- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su D.N.I. y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el C.I.F de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente, en su caso).
- En el caso de tratarse de un autónomo, presentará documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (**ANEXO II**, incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- Memoria Técnica conforme al modelo establecido en el **ANEXO V** de estas Bases, suficientemente detallada la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar, facturas pro-forma, así como la ubicación física de la misma.
- Presupuestos o facturas pro forma de la inversión total a realizar, conforme a lo señalado en la memoria. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Diputación Provincial.
 - Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Ficha de Terceros (**ANEXO VII**) debidamente cumplimentada y que incluya Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Documentación acreditativa, en su caso, de los puestos de trabajo creados en el período subvencionado (Copia del contrato y del alta en al Seguridad Social), o compromiso de contratación.
- Cuando la actividad para la que se solicita la subvención lo sea por el concepto señalado en la cláusula cuarta apartado 2.A), se presentará **Licencia municipal de obra**, o justificante de haberlo solicitado.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con D.N.I., con domicilio en, localidad, en concepto de, comparece en representación de la entidad con C.I.F., y domicilio social localidad, provincia C.P., teléfono fax

DECLARO

SI*/ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

-
-
-

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, de de 201...

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención:			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo I/adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a _____ de _____ 201__

(Firma del interesado)

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Datos de identificación de beneficiario y subvención:						
BENEFICIARIO:				C.I.F.:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fact.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						0,00
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada / <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han sido de soporte para el cumplimiento de las obligaciones anteriores cumple con los requisitos de la legalidad vigente / <input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que <input type="checkbox"/> SÍ / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente de los marcados en rojo.

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO V: MEMORIA TÉCNICA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social:
Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:
Localidad:
Provincia:
Código I.A.E.

2.- DATOS DEL PROYECTO (Se deberán cumplimentar los apartados referidos a las acciones para las que se solicita la subvención)

2.1.- Incorporación de nuevas tecnologías y gestión comercial
2.2.- Modernización del establecimiento comercial
2.3.- Emprendedores o promotores de nuevos comercios
Será necesario definir, en todas las acciones subvencionadas, los siguientes conceptos:
ANÁLISIS DE MERCADO - PLAN COMERCIAL <ul style="list-style-type: none">• Competencia• Objetivos• Diferenciación de marketing• Estrategia de marketing.<ul style="list-style-type: none">Producto - Precio - Distribución - Promoción
PRODUCCIÓN <ul style="list-style-type: none">• Localización / ubicación• Equipos necesarios. (inmovilizados).
RECURSOS HUMANOS <ul style="list-style-type: none">• Definición de puestos• Porcentaje de mujeres, jóvenes o discapacitados
OTROS <ul style="list-style-type: none">Incorporación de nuevas tecnologías de la informaciónInexistencia de la actividad a desarrollar en el municipio

INVERSIÓN SOLICITADA		
2.1.- INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN COMERCIAL		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.2.- MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.3.- EMPRENDEDORES O PROMOTORES DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		

En....., a.....de.....de 201_
(Firma)

ANEXO VI: EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES

Dentro de la Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) serán subvencionables los siguientes epígrafes:	
641	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642.1	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.2	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.4	Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.5	Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
642.6	Comercio al por menor, en casquería, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
643.1	Comercio al por menor de pescados otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
643.2	Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón
644.1	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
644.2	Despachos de pan, panes especiales y bollería
644.3	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería
644.4	Comercio al por menor de helados
644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos
644.6	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes
645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
647.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor
647.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados
647.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados
Dentro de la Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) serán subvencionables los siguientes epígrafes:	
651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería

651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado
651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería
651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería
651.5	Comercio al por menor de prendas especiales
651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general
651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para la higiene y el aseo personal
653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina
653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)
653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento
653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho
653.6	Comercio al por menor de artículos de "bricolaje"
653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos y fotográficos)
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes
659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia
659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
<p>Dentro de la Agrupación 66 (Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos) serán subvencionables los siguientes epígrafes:</p>	
661.3	Comercio en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección de un surtido relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido
662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

ANEXO VII

TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F. _____

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____

CÓDIGO POSTAL _____

EMAIL _____

PROVINCIA _____

TELÉFONO _____

FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC _____

DESCRIPCIÓN BIC _____

CÓDIGO IBAN _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

..... DE DE

A) Personas Físicas

FIRMADO _____

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO _____

D.N.I. _____

CARGO _____

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

..... DE DE

(SELLO Y FIRMA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con la Diputación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Diputación Provincial de Zamora – Plaza Viriato, s/n – 49071 ZAMORA (Zamora).

ANEXO VIII

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.01_

Fdo:.....